

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 49-06-2011-MPT

Talara, siete de junio del año dos mil once-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de junio del 2011, Aprobación de Addenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 17-03-2011-MPT, de fecha 28-02-2011, se aprobó el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura, para el apoyo con préstamo con maquinaria pesada;
- Que, mediante Informe N° 238-2011-GSP-MPT, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos indica que debido a la necesidad presentada de continuar con los trabajos de apoyo a la División de Saneamiento, Salubridad y Salud, con maquinaria pesada del Gobierno Regional de Piura; para la ejecución de las actividades de limpieza y erradicación de desechos sólidos y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y desarrollo integral de la conservación del medio ambiente en beneficio de la Provincia, es que solicita formalizar la ampliación por 75 días de trabajos adicionales al Convenio suscrito, para apoyo con préstamo de maquinaria pesada; para ello remite anexo el modelo de la Addenda, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;
- Que, la Addenda presentada en vías de regularización, modifica las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio Interinstitucional suscrito inicialmente, debido a la ampliación de trabajos a ejecutarse por 75 días adicionales, por 8 horas diarias que asumirá la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, con Informe N° 467-2011-MPT-OAJ, se solicitó al Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, emita opinión sobre disponibilidad presupuestal para asumir los gastos que genera la Addenda al Convenio sobre préstamo de maquinaria suscrito con el Gobierno Regional de Piura, cuyo monto asciende a s/. 82,200.00 nuevos soles. En este sentido, se emite un Informe N° 074-2011-OPP-MPT del cual se informa que si existe Disponibilidad Presupuestal para la addenda al referido Convenio por el monto de s/. 82,000.00 nuevos soles, el mismo que se afectara a los proyectos cuya finalidad es el mantenimiento de la infraestructura pública; proyectos que son financiados con el 20% del Canon y Sobre canon;
- Que, teniendo en cuenta que ya fue suscrito y que con la presente addenda modifica algunos artículos, es congruente con la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;
- Que, el Proyecto de Addenda, que modifica las cláusulas del convenio que se encuentra vigente, debido a la ampliación de trabajos a ejecutarse por 75 días adicionales, por 8 horas diarias que asumirá la Municipalidad Provincial de Talara según detalle:

MAQUINARIA	MARCA	CAPACIDAD	PLACA	Nº HORAS
VOLQUETE	KENWORTH	15 M3	WB-6841	360
VOLQUETE	KENWORTH	15 M3	WB-6842	360
VOLQUETE	KENWORTH	15 M3	WB-6843	360
CARGADOR	FIAT ALLIS	3.1 M3	704	360
MOTONIVELADOR	KOMAT SU	144HP	804	360
CISTERNA	NISSAN	8.2 M3	XG-8859	360
TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	2.4 M3	14C-22366	360
SEMIRAYLER	MACK	12 TN	YB-1373	48

///...



Municipalidad Provincial de Talara

La cancelación de sueldos y viáticos de personal, los mismos que se detallan:

DESCRIPCION	Nº DE OPER.	SUELDO/ QUINCENA	VIATICOS	DIAS	SUB TOTAL QUINCENA VIATICOS	SUB TOTAL QUINCENA SUELDOS	SUB TOTAL GENERAL VIATICOS	TOTAL SUELDOS Y VIATICOS
1 Motoniveladora	1	700	110/día	75	1,650.00	3,500.00	8,250.00	11,750.00
1 Tractor Oruga	1	700	110/día	75	1,650.00	3,500.00	8,250.00	11,750.00
1 Llantero	1	700	110/día	75	1,650.00	3,500.00	8,250.00	11,750.00
5 personal nombrado G.R.P.	5	-	550/día	75	8,250.00		41,250.00	41,250.00
1 Supervisión	1	-	210/2 x s	20	840.00		4,200.00	4,200.00
1 Chofer Semi Trayler	1	-	50/día		300.00		1,500.00	1,500.00
								s/.82,200.00

- Para el Chofer de Semitrayer se esta considerando 06 días de trabajo.
- El sueldo mensual de los operadores y llantero corresponde a s/. 700.00 calculando la base a 15 días y considerando que el plazo de ampliación es de 75 días, se determina un sueldo ascendente de s/. 3,500.00.

Que, verificando las cláusulas que son objeto de modificación se aprecia, que en relación al equipo disponible, varia solo el rubro horas, también la cuarta cláusula, debido a que en el segundo cuadro de la Addenda se consigna los sueldos y viáticos del personal que se indica. Es mas en atención a la cláusula quinta se amplia en convenio, estableciendo que esta se efectuará mediante la aprobación de una Addenda, en tal sentido el plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos anteriormente, **es de 75 días adicionales a partir del día siguiente de la fecha que culmina dicho convenio. (15 días);**

Que, existiendo la conformidad presupuestal, corresponde que sea vista la modificación de las citadas Cláusulas de Convenio Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional, ante el Pleno del Concejo Municipal, en atención al proyecto de Addenda que se adjunta, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 numeral 26, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia tratándose de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, Vía Acto de Sesión de Concejo, para su aprobación correspondiente, teniendo en cuenta dicho Convenio fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 17-03-2011-MPT, de fecha 01-03-2011;

Que, mediante Informe N° 641-05-2011-OAJ de fecha 09-05-2011 considera viable legalmente, aprobar la Addenda que modifica las cláusulas tercera, cuarta y quinta del Convenio Interinstitucional denominado: "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura", ampliando el plazo de ejecución de 75 días adicionales, el establecido en el Convenio suscrito, para el apoyo con préstamo con maquinaria pesada, que fue aprobada inicialmente mediante Acuerdo de Concejo N° 17-03-2011-MPT;

- Que, asimismo, el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés publico vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- Que, la presente addenda modifica algunos artículos, es congruente con la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Municipalidades promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, existiendo la conformidad presupuestal, corresponde que sea vista la modificación de las citadas Cláusulas de Convenio Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional, ante el Pleno del Concejo Municipal, en atención al proyecto de Addenda que se adjunta, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 numeral 26, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia tratándose de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, Vía Acto de Sesión de Concejo, para su aprobación correspondiente, teniendo en cuenta dicho Convenio fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 17-03-2011-MPT, de fecha 01-03-2011;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 22-05-2011-CFPP-MPT la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son:., Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 22-05-11-CFPP Comisión de Finanzas Presupuesto y Planificación, su fecha 23 de mayo del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, en vía de regularización la Addenda que modifica las cláusulas tercera, cuarta y quinta del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura, para el apoyo con préstamo con maquinaria pesada del 14.02.2011 al 30.04.2011.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Jefatura de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias:
-Gobierno Regional Piura
-Gerencia Municipal
-GSP
-OAJ
-OPP
-OAJ
-Oficina Regidores
-Informática ✓
-archivo

RRTS/anas.

Municipalidad Provincial de Talara

ADENDDA **AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA APOYO CON PRESTAMO DE** **MAQUINARIA PESADA**

Visto, el Acuerdo de Concejo N° 17-03-2011-MPT de fecha 01 de marzo del 2011, se aprobó el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura para el apoyo con préstamo de maquinaria pesada; asimismo con informe N° 13-2011-UPP-OPP-MPT, el Jefe de Planes y Presupuesto indica que si existe disponibilidad presupuestal para los gastos que demande la suscripción del convenio en mención.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, Representado por el Alcalde DR. ROGELIO TRELLES SAAVEDRA, identificado con D.N.I. N° 03849357 domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n- Talara, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20146713824 y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL PIURA, representado por su Presidente LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo -El Chipe- Piura, quién en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes.

I. CLAUSULA PRIMERA

Que según lo solicitado por la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, mediante el Informe N° 238-GSP-MPT, con fecha del 12 de Abril de los corrientes, se solicita la Ampliación por 75 días de los trabajos que corresponde del 14.02.2011 al 30.04.2011, adicionales al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y El Gobierno Regional Piura, para apoyo con préstamo de maquinaria pesada.

Debido a la necesidad presentada de continuar con los trabajos en apoyo a la Municipalidad Provincial de Talara, con la maquinaria pesada que viene ejecutando las actividades de limpieza y erradicación de desechos sólidos, y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y desarrollo integral de la conservación del medio ambiente en beneficio de la Provincia de Talara.

La presente Adenda en vías de regularización modifica la cláusula Tercera, Cláusula Cuarta y Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional, debido a la ampliación de trabajos a ejecutarse por 75 días adicionales, por 8 horas diarias que asumirá La Municipalidad Provincial de Talara según detalle:

EQUIPO DISPONIBLE:

MAQUINA	MARCA	CAPACIDAD	PLACA	Nº HORAS
VOLQUETE	KENWORTH	15 M3	WB-6841	360
VOLQUETE	KENWORTH	15 M3	WB-6842	360
VOLQUETE	KENWORTH	15 M3	WB-6843	360
CARGADOR	FIAT ALLIS	3.1 M3	704	360
MOTONIVELADORA	KOMAT SU	144HP	804	360
CISTERNA	NISSAN	8.2 M3	XG-8859	360
TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	2.4 M3	14C- 22366	360
SEMIRAYLER	MACK	12 TN	YB-1373	48

///...

Cancelación de Sueldos y Viáticos del Personal, los mismos que se detallan:

DESCRIPCION	N° DE OPER.	SUELDOS/ QUINCENA	VIATICOS	DIAS	SUB. TOTAL / QUINCENA VIATICOS	SUB. TOTAL / QUINCENA SUELDOS	SUB. TOTAL GENERAL/ VIATICOS	TOTAL (SUELDOS + VIATICOS)
1 MOTONIVELADORA	1	700	110/ día	75	1, 650.00	S/. 3,500.00	S/. 8,250.00	S/. 11,750.00
1 TRACTOR ORUGA	1	700	110/ día	75	1, 650.00	S/. 3,500.00	S/. 8,250.00	S/. 11,750.00
1 LLANTERO	1	700	110/ día	75	1, 650.00	S/. 3,500.00	S/. 8,250.00	S/. 11,750.00
5 PERSONAL NOMBRADO G.R.P	5	-	550/ día	75	8, 250.00	-	S/. 41,250.00	S/. 41,250.00
1 SUPERVISIÓN	1	-	210/2 x sem.	20	S/. 840.00	-	S/. 4,200.00	S/. 4,200.00
1CHOFER SEMITRAYLER	- 1	-	50/día		S/. 300.00	-	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00
TOTAL								S/.82,200.00

- Para el chofer del Semitrayer se está considerando 06 días de trabajo.
- El sueldo mensual de los operadores y llantero corresponde a s/ 700.00 calculando en base a 15 días y considerando que el plazo de ampliación del convenio es de 75 días, se determina un sueldo ascendente de s/ 3, 500.00.

La Municipalidad asumirá el pago de los peajes correspondiente de los Volquetes, Cisterna, Semitrayer y Camioneta.

De acuerdo a lo detallado en las cláusulas tercera, cuarta y quinta está ampliando el plazo del convenio por 75 días, el requerimiento de combustible y sueldos del personal de Apoyo.

Los términos del convenio Interinstitucional se mantienen inalterables, en cuanto no se contrapongan con lo indicado en el presente ADENDDA.

En señal de conformidad, las partes intervinientes firman el presente en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los siete día del mes de junio del 2011.

Dr. ROGELIO TRELLES SAAVEDRA DÍA
Alcalde Provincial

Lic. JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

- copias:
- Gobierno Regional Piura
 - Gerencia Municipal
 - G.S.P.
 - OAJ
 - OPP
 - O.A.F.
 - Oficina Regidores
 - Informática
 - archivo

RRTS/anas.